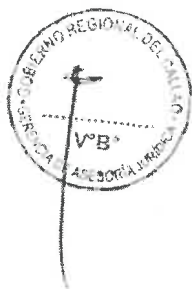




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARRIQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 226 Fecha: 06 JUN 2024

Resolución Gerencial General Regional N°127- 2024 Gobierno Regional del Callao-GGR



Callao, 06 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe N° 000058-2024-GRC/GRTYC-LPA, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por la fedataria alterna servidora LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Resolución Gerencial General Regional N° 201-2022-GRC-GGR, de fecha 07 de junio de 2022; el Memorando N° 000996-2024-GRC/GRTYC, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 000177-2024-GRC/STPAD, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Memorando N° 000782-2024-GRC/ORH, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000289-2024-GRC/OTDYA, de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 000471-2024-GRC/GAJ, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala textualmente: "Artículo 5.- Misión del Gobierno Regional. - La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas." en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.;



Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala textualmente: "Artículo 138.- Régimen de fedatarios. - (...) 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados.";



Que, asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 138° de la citada norma, se señala textualmente: "Artículo 138.- Régimen de fedatarios.- (...) 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.";



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), la misma que dispone en su numeral 5.1 y 5.2, lo siguiente: "5.1 REQUISITOS PARA SER DESIGNADO FEDATARIO: a. Ser trabajador del Gobierno Regional del Callao, pudiendo ser del Régimen Laboral (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057). b. No haber sido sancionado por la Comisión de faltas administrativas. 5.2 DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FEDATARIOS: a. La Gerencia General Regional, recibirá las propuestas de designación de Fedatarios o de su remoción, así como los pedidos de prórroga de sus designaciones, correspondiéndole a dicha Gerencia designar los Fedatarios del GRC (previa delegación de facultades del Gobernador Regional). b. Para efecto de la designación debe cumplirse lo establecido en el numeral 5.1 de la presente Directiva, efectuándose la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a si ha tenido o mantiene sanción administrativa vigente. c. Los Fedatarios serán designados mediante Resolución Gerencial Regional emitida por el Gerente General Regional y por un periodo de dos años, el cual podrá ser prorrogado por un periodo igual. d. Para la designación se deberá considerar preferentemente a aquellos servidores que, por razón de sus funciones, no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo. e. Los Fedatarios designados deberán registrar sus firmas en el Libro de Registros de Autenticaciones y Certificación observando la formalidad prevista en el Anexo 2.3 de esta Directiva, lo cual constituye requisito previo para el ejercicio de sus funciones. f. La Designación, así como la ubicación física y el área a la que pertenecen los Fedatarios será difundida y hecha de conocimiento público a través del Portal Institucional del GRC, y su supervisión se encuentra a cargo de los jefes inmediatos donde laboran los fedatarios.";



Que, el numeral 5.4 de la citada Directiva, respecto a las funciones del fedatario, establece que: "(...) d. El GRC mediante acto resolutivo, podrá designar Fedatarios Titular y Alternos; en el caso del Fedatario Titular será el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Fedatarios Alternos podrán ser servidores (D. Leg. N° 276, N° 728 y N° 1057), de los órganos y/o unidades orgánicas de línea y de apoyo del GRC";

Que, el fedatario constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las de comprobar y certificar la autenticidad de un acto que presencia o la fidelidad de un documento;



Que, mediante Memorando N° 000996-2024-GRC/GRTYC, de fecha 27 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones solicita a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la necesidad de prorrogar la designación de la fedataria alterna, señora LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO (Régimen D. L 728), quien fuere designada en dicha gerencia regional, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 201-2022-GRC-GGR de fecha 07 de junio 2022, por un periodo de dos (02) años;



Que, a través del Memorando N° 000988-2024-GRC/OTDYA, de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, informar si la servidora LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO cumple con los requisitos previstos en la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 043- 2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021;

Que, con Memorando N° 000782-2024-GRC/ORH, de fecha 29 de mayo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos señala que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios no ha encontrado ningún procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de la servidora LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO, además el Área de Escalafón, ha informado que la señora LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO mantiene vínculo laboral con la

entidad, encontrándose a la fecha como Técnico en Archivo II, en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 000289-2024-GRC/OTDYA, de fecha 30 de mayo de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, justifica la necesidad de realizar la prórroga de la designación de Fedatario Alterno de la servidora LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO en adición a sus funciones en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, quien fuere designada para desempeñarse en dicho rol, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 201-2022-GRC-GGR de fecha 07 de junio 2022, por un periodo de dos (02) años, el cual vence el 07 de junio de 2024;

Que, la prórroga solo es procedente cuando se solicita antes del vencimiento del plazo, lo cual sucede en el presente caso, en consecuencia, y estando a los hechos expuestos y al contenido de los Informes técnicos citados, resulta procedente la prórroga de designación de fedataria alterna de la servidora LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO por el periodo de plazo de dos (02) años;

Que, mediante el Informe N° 000471-2024-GRC-GAJ, de fecha 05 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de la Directiva General N°001-2021-GRC-GGR, "Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedatario del Gobierno Regional del Callao" (versión 02), aprobada por Resolución Gerencial General Regional N°043-2021-GGR-GRC, señala que resulta procedente continuar con el trámite administrativo de prórroga de designación de la servidora LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 16 de enero de 2018; y del numeral 13 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, delega al Gerente General Regional la facultad de designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao y; con las visaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Trámite Documentario y Archivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR la designación como **FEDATARIA ALTERNA**, de la servidora LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO en adición a sus funciones (bajo régimen del Decreto Legislativo N° 728), para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el periodo de dos (02) años, comprendido desde 08 de junio de 2024 hasta el 07 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora designada en el Artículo Primero, cumpla su labor de Fedatario Alterno en su Unidad Orgánica asignada del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 02), aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043- 2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente resolución de designación, así como la ubicación física, se haga de conocimiento público a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 221 Fecha: 06 JUN 2024

Regional del Callao (versión 02), aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Fedataria Alterna designada está obligada a llevar un registro de los actos que autentique en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a la interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JORGE F. VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 226 Fecha: 06 JUN 2024